



Foro Penal

REPORTE SOBRE LA  
**REPRESIÓN  
POLÍTICA  
EN  
VENEZUELA**

ENERO 2022



## Foro Penal

Av. Luis Roche, Edif. Bronce, piso 2,  
Oficina 2. Altamira, Caracas, Edo.  
Miranda.

República Bolivariana de Venezuela  
+582122638586 / +584142694287

[www.foropenal.com](http://www.foropenal.com)

[info@foropenal.com](mailto:info@foropenal.com)

[@ForoPenal](https://www.instagram.com/ForoPenal)



Este reporte fue elaborado y coordinado por Alfredo Romero y Gonzalo Himiob Santomé, con la colaboración de Mariela Suárez, Patricia Velázquez y con base en la información suministrada por los coordinadores regionales del Foro Penal y abogados miembros de la organización.

El Foro Penal es una ONG que ha trabajado en la defensa de los derechos humanos desde 2002, asistiendo de manera gratuita a las víctimas de la represión del Estado, incluyendo detenciones arbitrarias, violaciones graves a los DDHH, tortura y tratos crueles, inhumanos o degradantes.

El Foro Penal cuenta al día de hoy con aproximadamente 200 abogados voluntarios y más de dos mil activistas en toda Venezuela que se ocupan de prestar asistencia y apoyo legal a las víctimas. El Foro Penal ha sido galardonada con diversos premios de derechos humanos nacionales e internacionales en virtud de su labor en la defensa de derechos humanos.

## RESUMEN EJECUTIVO

La cifra de presos políticos en el país se ha mantenido por encima de las 200 personas durante el primer mes del año 2022. Específicamente, al 31 de enero existen en Venezuela 242 presos políticos<sup>1</sup>.

Durante el mes de enero se reportaron dos “detenidos políticos”<sup>2</sup>. Estas personas fueron detenidas arbitrariamente el día 9 de enero durante la repetición de las elecciones regionales en el estado Barinas.<sup>3</sup>

Los detenidos desempeñaban para el momento de su detención cargos en la administración pública, específicamente, en la alcaldía del municipio Cruz Paredes del estado Barinas.

1 A los efectos prácticos, la noción de “preso político” se maneja desde nuestra ONG, considerando, por una parte, el concepto de “preso” en su sentido amplio, y por la otra parte, considerando el fin político de la encarcelación que le otorga el adjetivo de “político” al preso así calificado.

En cuanto al concepto de “preso” este abarca tanto a los privados de libertad formalmente aún no condenados, a los sometidos a arresto domiciliario, y a los ya condenados, aceptando las distinciones recogidas en el aparte “Uso de los Términos” (literales “b” y “c”) del Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión de la ONU (Resolución 43/173, del 9 de diciembre de 1988). La persona arrestada no es referida por nuestra ONG como un “preso” político, sino como “detenido” o “arrestado”. Solo se considera como “preso”, cuando en referencia a ese detenido o arrestado: 1) Surja una decisión formal de la autoridad judicial que ordene su privación preventiva de la libertad; o 2) cuando se venza el plazo máximo legal y constitucional (de 48 horas contadas a partir de su arresto o detención) sin que se le libere o sin ser presentado ante la autoridad judicial competente.

En cuanto a la calificación de “política” de la privación de libertad, sea un detenido o preso, el Foro Penal analiza el fin o los fines políticos con respecto a la privación ilegítima de libertad. En tal sentido, los detenidos o presos políticos son separados en cinco (5) categorías:

Categoría 1: Aquellos perseguidos o presos políticos, detenidos o condenados, por representar individualmente una amenaza política para el régimen, por tratarse de líderes políticos o sociales y que el fin de la privación de libertad es la exclusión política.

Categoría 2: Aquellas personas detenidas o presas no por representar una amenaza política. En este caso el fin es la intimidación. En este grupo destacan estudiantes, comunicadores, militares, activistas políticos, entre otros.

Categoría 3: Aquellas personas que, sin que el régimen las considere una amenaza política de forma individual o como parte de un grupo social, son detenidas o presas arbitrariamente para ser utilizadas por éste para sustentar una campaña o una determinada narrativa política del poder con respecto a determinadas situaciones de trascendencia nacional de interés político para el régimen. En este caso el fin es la propaganda.

Categoría 4: Aquellas personas que son detenidas o presas con el fin de extracción información que permita la ubicación de otras personas que se desea neutralizar o para presionar o intimidar a otras personas.

Categoría 5: No forman parte de las categorías anteriores, aquí incluimos a aquellas personas privadas de libertad ilegítimamente por un fin personal de una autoridad del régimen, quien abusa de su poder político autoritario para privar de libertad a una persona como reprimenda.

2 Como “detenidos políticos” nos referimos a aquellas personas detenidas “con fines políticos” (dentro de las categorías indicadas más adelante), pero que no han sido formalmente presas por orden judicial o que no han pasado el lapso de 48 horas luego de su detención sin ser presentadas ante un tribunal. En cuanto a la definición de “preso político”, que sí incluye a las personas privadas de libertad formalmente, encontramos más adelante su definición. Es de notar que dentro de los “detenidos políticos” se suman todos los que han sido detenidos incluyendo a aquellos que, por lo antes señalado, pasan a ser “presos políticos”.

3 Ver: <https://efectococuyo.com/la-humanidad/tribunal-en-barinas-privar-de-libertad-a-funcionarios-de-la-alcaldia-de-cruz-paredes/>

El Grupo de Trabajo sobre Detenciones Arbitrarias de la Organización de las Naciones Unidas, hizo pública durante este mes la opinión identificada como 74/21, en la cual se determina como arbitraria la detención de la presa política Emirlendris Benítez. En el texto del documento, el Grupo de Trabajo, pide al Gobierno de Venezuela poner inmediatamente en libertad a Emirlendris Benítez y que se le conceda el derecho a obtener una indemnización y otros tipos de reparación de conformidad con el derecho internacional. Así mismo, el Grupo de Trabajo: *“insta al Gobierno a garantizar una investigación completa e independiente de las circunstancias que rodearon la detención arbitraria de la Sra. Benítez y a tomar las medidas apropiadas contra los responsables de la violación de sus derechos”*.<sup>4</sup>

La situación de los derechos humanos en Venezuela fue evaluada por tercera vez por el mecanismo del Examen Periódico Universal del Consejo de Derechos Humanos de la ONU (EPU). El 28 de enero, el grupo de trabajo del EPU aprobó las recomendaciones hechas a Venezuela por parte de los países miembros de la Organización de las Naciones Unidas (ONU). En total, se formularon 328 recomendaciones respecto al marco de los derechos humanos, entre las que resaltan las siguientes: liberar a los presos políticos; restablecer la independencia judicial y la autonomía del Ministerio Público; garantizar la libertad de expresión y reunión; abstenerse de persecuciones a defensores de derechos humanos, periodistas y opositores; colaborar con los órganos de Naciones Unidas permitiendo las visitas de sus distintos mecanismos y procedimientos especiales; investigar las presuntas ejecuciones extrajudiciales y detenciones arbitrarias; ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y de la Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas.<sup>5</sup>

## DETENCIONES CON FINES POLÍTICOS

Entre el 1º y el 31 de enero de 2022, dos personas fueron detenidas por motivos políticos (un militar retirado y un ciudadano civil). Los arrestos en referencia fueron ejecutados por funcionarios de la Guardia Nacional Bolivariana (GNB). Seguidamente, se detalla el caso de las dos personas detenidas este mes:

**Rito Remigio Gulfo Álvarez** de 68 años de edad, de profesión abogado, quien se desempeñaba como síndico procurador del municipio Cruz Paredes, del estado Barinas y **José Gregorio Mejías Álvarez** de 44 años de edad, militar retirado, quien se desempeñaba como director de ambiente de la alcaldía del municipio Cruz Paredes del estado Barinas. Estas personas fueron detenidas durante el proceso de votación para la elección del gobernador del estado Barinas, el 9 de enero de 2022.

José Gregorio Mejías Álvarez, se encontraba en compañía de Rito Gulfo Álvarez realizando un recorrido por la escuela Buena Vista del municipio Cruz Paredes como Coordinador del proceso electoral en ese centro de votación. Durante el recorrido, ambos observaron que un funcionario de la Guardia Nacional Bolivariana ingresaba personas al centro de votación

4 Ver: <https://foropenal.com/wp-content/uploads/2022/02/AUV-HRC-WGAD-2021-74-Venezuela-Emirlendris-Benitez.pdf>

5 Ver: <https://undocs.org/es/A/HRC/WG.6/40/VEN/3>

irregularmente, por lo que Rito Gulfo Álvarez le hizo un llamado de atención al funcionario militar y le solicitó su credencial, percatándose que dicha credencial era falsa. Ante esta situación, Rito Gulfo Álvarez le reclamó y tras la discusión con el funcionario militar, observaron que a las afueras de la escuela se encontraba un vehículo con unas personas presuntamente civiles, entre las que se encontraban escoltas del gobernador del estado Trujillo. Una de estas personas se bajó de vehículo y en ese momento fueron detenidos.

La audiencia de presentación de Rito Gulfo Álvarez y José Gregorio Mejías se llevó a cabo el 11 de enero de 2022, ante el Tribunal Segundo de Control del estado Barinas. El Tribunal acordó en su totalidad las calificaciones y solicitudes del fiscal, validó su supuesta aprehensión en flagrancia y ordenó que quedaran privados preventivamente de libertad por los presuntos delitos de favorecimiento electoral y corrupción propia agravada, ordenándoles como lugar de reclusión el Destacamento 331 de la Guardia Nacional Bolivariana.<sup>6</sup>

## PRESOS POLÍTICOS

Al 31 de enero existen en Venezuela 242 presos políticos, de los cuales 13 son mujeres, 133 son funcionarios militares y 1 es adolescente.

## REFERENCIA SOBRE ALGUNOS CASOS DE PRESOS POLÍTICOS

**Nohemí Pabón Ríos**, de 25 años de edad. Para el momento de su detención estudiaba sexto semestre de Administración de Empresas. Su arresto arbitrario ocurrió el 11 de septiembre de 2015, cuando funcionarios del Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN) con los rostros cubiertos, llegaron sin orden de allanamiento a su vivienda ubicada en el estado Táchira.

La audiencia de presentación de Nohemí Pabón se llevó a cabo el 12 de septiembre de 2017, ordenando el tribunal de la causa, la medida preventiva privativa de libertad por la presunta comisión de los delitos de terrorismo, asociación para delinquir y ocultamiento de armas. Le fue ordenado inicialmente como centro de reclusión la sede del SEBIN ubicada en el estado Táchira.

Su detención estaría vinculada a la relación que tendría con un grupo desestabilizador denominado “Los Urabeños”, al que pertenecía su pareja Luis Alberto Ramírez Palacios.

En el año 2018 durante la audiencia preliminar, le fue ratificada la medida privativa de libertad, con pase a juicio. En febrero de 2019, fue trasladada de centro de reclusión al centro penitenciario conocido como “Las Crisálidas”, ubicado en Los Teques, estado Miranda donde se encuentra actualmente.

Nohemí Pabón ha permanecido privada de libertad injustamente durante seis años, sin juicio ni condena. El 25 de enero de 2022 durante el seguimiento de su caso por parte del Foro Penal, un familiar manifestó que sigue privada de libertad, ya que el tribunal no ha fijado la audiencia para conocer de las redenciones.

---

<sup>6</sup> Ver: <https://www.diariolasamericas.com/america-latina/aumenta-la-lista-presos-politicos-venezuela-n4241050>



Nohemí Pabón Ríos

**Gustavo José Malavé Bucce**, de 66 años de edad, de profesión ingeniero, **Henry Anthony Sánchez Mora**, de 39 años de edad, licenciado en Ciencias y Artes Militares y **Adolfo Torres Vargas**, de 55 años de edad, licenciado en Ciencias Fiscales. Estas tres personas, al momento de su detención, desempeñaban cargos gerenciales en la sede de Petróleos de Venezuela, S.A. (PDVSA) Occidente, ubicada en el estado Zulia.

El día 4 de septiembre de 2017 fueron citados a una reunión en una oficina en el edificio denominado “El Menito” de PDVSA, al llegar al lugar, fueron detenidos por funcionarios identificados como adscritos a la Dirección General de Contrainteligencia Militar (DGCIM) por su participación en un hecho ocurrido el día 7 de agosto en la Subestación Eléctrica 36M, que afectó la producción de petróleo. Tras ser arrestados, permanecieron en el Destacamento 111 de la Guardia Nacional Bolivariana, en el estado Zulia, siendo trasladados a Caracas el 6 de septiembre para la audiencia de presentación ante tribunales. Durante la audiencia, el juez de la causa ordenó la medida preventiva privativa de libertad para estos tres gerentes de PDVSA, por la presunta comisión de los delitos de asociación para delinquir, peculado, daño a la industria, tráfico ilícito de material estratégico y obstrucción al libre comercio. El centro de reclusión ordenado inicialmente fue la sede de la DGCIM de Boleíta.

En marzo de 2018 fueron trasladados al Centro de Formación Hombre Nuevo “El Libertador” en el estado Carabobo.

Actualmente, Gustavo José Malavé Bucce se encuentra bajo arresto domiciliario.

Tras numerosos diferimientos, luego de haber transcurrido casi 4 años desde su arresto, la audiencia preliminar de Gustavo José Malavé Bucce, Henry Anthony Sánchez Mora y Adolfo Torres Vargas, inició el 29 de enero de 2021 y culminó el 8 de febrero de 2021, dándose así el pase a juicio.

La audiencia de apertura de juicio fue fijada por el tribunal para el 3 de marzo de 2022.

Tanto Anthony Sánchez Mora como Adolfo Torres Vargas permanecen recluidos en el Centro de Formación Hombre Nuevo “El Libertador” en el estado Carabobo, a nueve horas de distancia del lugar donde residen sus familias, por lo que no pueden recibir regularmente visitas de sus seres queridos. Son padres y sustento de hogar.

El estado de salud de estas personas ha desmejorado, evidenciándose signos de desnutrición, así como otras patologías, que se agravan con el tiempo, ya que no han recibido asistencia médica oportuna.



Gustavo José Malavé Buccé, Henry Anthony Sánchez Mora y Adolfo Torres Vargas

## OBSERVACIONES FINALES

Un número significativo de personas continúan injustamente privadas de libertad por motivos políticos en el país. El Gobierno de Nicolás Maduro debe asumir la responsabilidad por la represión y las graves violaciones a los derechos humanos ejecutadas por sus funcionarios. También, debe comprometerse en garantizar el debido proceso, la libertad de expresión y el goce de los derechos civiles y políticos y de todos los ciudadanos. Los presos políticos deben ser liberados de inmediato.

La comunidad internacional continúa instando al Gobierno de Nicolás Maduro a corregir sus acciones, pero éste hace caso omiso a las recomendaciones hechas.

Se espera el pronunciamiento oral en los próximos meses de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas, Michelle Bachelet y de los representantes de la Misión Internacional Independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela.



## Foro Penal

### Foro Penal

**Alfredo Romero** – Director Presidente  
**Gonzalo Himiob Santomé** – Director Vicepresidente  
**Robiro Terán (†)** – Director  
**Eleazar Medina** – Coordinador Estado Aragua  
**Luis Armando Betancourt** – Coordinador Estado Carabobo  
**Laura Valbuena** – Coordinadora Estado Zulia  
**Patricia Borges** – Coordinadora Estado Bolívar  
**Raquel Sánchez** – Coordinadora Estado Táchira  
**José Armando Sosa** – Coordinador Estado Monagas  
**Lucía Quintero** – Coordinadora Estado Barinas  
**José Reyes** – Coordinador Estado Falcón  
**Abraham Cantillo** – Coordinador Estado Lara  
**Fernando Cermeño** – Coordinador Estado Mérida  
**Alberto Iturbe** – Coordinador Estado Miranda (Altos Mirandinos)  
**Arelys Ayala** – Coordinadora Estado Anzoátegui  
**Olnar Ortiz** – Coordinador Estado Amazonas y Pueblos Indígenas  
**Néstor Gutiérrez** – Coordinador Estado Cojedes  
**Pedro Arévalo** – Coordinador Estado Nueva Esparta  
**José Torres Leal** – Coordinador Estado Portuguesa  
**Daniel Salazar** – Coordinador Estado Sucre  
**Wicza Santos** – Coordinadora Estado Apure  
**Stefania Migliorini** – Coordinadora Distrito Capital  
**Julio Henríquez** – Coordinador jurídico internacional